

La convocatoria a las restantes pruebas, así como el resultado de todas ellas, se publicará en el tablero de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento.

5.2 Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, sea cual sea la causa que al respecto pueda alegarse.

5.3 Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas provistos de documento nacional de identidad o de identidad profesional, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos de las mismas quienes carezcan de dichos documentos.

5.4 El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 168, del 14).

5.5 En la modalidad de antigüedad selectiva, los aspirantes realizarán un único ejercicio constituido por dos partes:

a) Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas dirigidas a determinar la aptitud del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a que aspira.

b) Consistirá en la realización de una entrevista dirigida a contrastar el resultado del ejercicio anterior.

5.6 Finalizada la prueba a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública la relación de los admitidos a curso de capacitación y efectuará, en su caso, el ajuste a que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso-oposición.

5.7 Para el concurso-oposición las pruebas de aptitud profesional estarán integradas por los siguientes ejercicios eliminatorios:

5.7.1 Primer ejercicio.—Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas dirigidas a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a que aspira.

Finalizado este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes seleccionados, a los que convocará para la realización del siguiente.

5.7.2 Segundo ejercicio.—Constará de dos partes:

a) Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas propuestas por el Tribunal y extraídas del temario que figura como anexo III a la presente convocatoria.

b) Resolución por escrito de un caso práctico con base en el referido temario y relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que se aspira.

Los opositores deberán posteriormente leer su trabajo ante el Tribunal, que podrá hacerles las preguntas o solicitarles las aclaraciones que estime conveniente para contrastar sus conocimientos. El tiempo empleado en la lectura y en la contestación a las aclaraciones y preguntas solicitadas por el Tribunal no excederá de treinta minutos.

En esta parte del ejercicio, el Tribunal valorará el conocimiento teórico y práctico de las materias expuestas, la capacidad de síntesis y la puesta al día del aspirante en la problemática policial.

La calificación de este segundo ejercicio de aptitud profesional será la media de las dos pruebas que la componen, puntuándose de cero a 10 cada una de las pruebas citadas y siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas para aprobar.

5.8 A efectos de favorecer la mecánica del proceso selectivo, las pruebas a que se refieren las bases 5.5, a) y 5.7.1 podrán realizarse en unidad de acto cuando el Tribunal así lo considere oportuno.

5.9 El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada modalidad. A estos efectos se entenderán convocadas las realmente ofertadas si resultara de aplicación la base 1.1, último párrafo.

Del mismo modo, el Tribunal no podrá superar, en cada modalidad, el número de plazas con dispensa de titulación a que se refiere la base 2.1.b.

#### 6. Curso de capacitación

6.1 Quienes superen las pruebas de aptitud se incorporarán, en la fecha que se determine, al correspondiente Centro docente policial para la realización de un curso de seis meses de duración y cuyo contenido se ajustará al plan de estudios vigente a la fecha de su realización. En dicho curso, aparte de las pruebas de evaluación parcial que se establezcan, por cada asignatura se realizará un examen final ordinario y otro extraordinario, cuya separación en el tiempo no será inferior a un mes. Cada asignatura se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos en todas y cada una de ellas para superar aquél.

6.2 Los declarados aptos que hayan tomado parte en las pruebas con dispensa de titulación, deberán además realizar simultáneamente y superar con carácter previo, la actividad académica que se establezca a fin de homologar sus conocimientos académicos con el resto de los aspirantes. La calificación será de apto o no apto.

6.3 Quienes superen en su totalidad el proceso selectivo serán ascendidos a Subinspectores por resolución del Director general de la Policía.

Para determinar el escalafonamiento definitivo se estará a las previsiones contenidas en la Orden de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se desarrolla el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

#### 7. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de abril de 1991.—El Director general de la Policía, José María Rodríguez Colorado.

**12746** RESOLUCION de 7 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Policía, por la que se establece el número definitivo de vacantes convocadas para acceso a la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, en turno libre.

Concluidas las pruebas del turno restringido establecidas por Resolución de la Dirección General de la Policía de 15 de septiembre de 1990, para cubrir vacantes en la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía, y en aplicación de la base 1.1, último párrafo, de dicha Resolución,

Este Centro directivo ha dispuesto establecer en 108 el número total de plazas a cubrir en el turno libre.

Madrid, 7 de mayo de 1991.—El Director general, José María Rodríguez Colorado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**12747** RESOLUCION de 9 de mayo de 1991, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Investigación, mediante contratación laboral por tiempo indefinido.

Vacante en este Organismo un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Investigación, cuya provisión se pretende llevar a cabo con personal laboral contratado por tiempo indefinido.

Esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 26 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cobertura de un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Investigación, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para su provisión con personal laboral contratado por tiempo indefinido.

Segundo.—La realización del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; al Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; a los criterios de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y a las bases de esta convocatoria.

Tercero.—Las bases de la convocatoria y los requisitos para participar en el concurso figuran expuestos en los tablones de anuncios de este Organismo, avenida Complutense, número 22, 28040 Madrid, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Marqués de Monasterio, número 3, Madrid.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán dirigir sus instancias en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en este Organismo, a esta Dirección General, avenida Complutense, número 22, 28040 Madrid, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—El Director general, José Ángel Azuara Solís.